

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no oficial, se insertarán oficialmente, como asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de lo Ayuntamiento, quienes deben dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

Santander 28 de Mayo de 1886.—
Claudio Aldaz.

Cuerpo para ante V. E., se ha remitido el asunto á informe de la Sección con Real orden de 9 de Marzo próximo pasado:

Aunque el acuerdo de 9 de Febrero de 1885 anulando las listas terminadas en 31 de Enero y expuestas al público desde el día siguiente contradice el texto del art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, carecian de autoridad para modificarle el Alcalde y un Concejal, arrogándose facultades que no tenían, y ordenando una rectificación incompatible con el cumplimiento de la ley.

Al invalidarse las listas de 31 de Enero, se expusieron al público durante 15 días las formadas en sustitucion de aquellas; y hechas en ellas las rectificaciones oportunas conforme á los artículos 22 á 29, se publicaron en el mes de Abril, á tenor de lo mandado en el art. 30, y con arreglo á ellas se verificó la eleccion de Mayo.

Anulada esta por causas ajenas á las listas, no era lícito extender la declaración de nulidad á las mismas, que en verdad no podian sustituirse por otras sin alterar los plazos de la ley, y sin privar á los electores de la facultad de reclamar, presto que no medió el tiempo necesario entre la elaboracion de las listas y el acto electoral.

Cierto que el Ayuntamiento al volver en 9 de Febrero de 1885 sobre un acuerdo anterior infringió la letra del artículo 22 no publicando las listas precisamente durante los primeros 15 días de Febrero, sino en otros tantos distintos de éstos; pero no es menos exacto que el acuerdo revocado no habia concedido derecho alguno; que las listas primitivas no llegaron á hacerse irreformables por el trascurso del plazo legal, y que anuladas y sustituidas por otras posteriores, éstas produjeron todos sus efectos por haberse publicado definitivamente ultimadas en Abril del referido año.

La Sección entiende, en consecuencia de todo lo expuesto, que está en su lugar la declaración de nulidad de las elecciones verificadas en Valdelosa durante los días 12 á 16 de Julio último, y que procede celebrar otras ajustándose á las listas que sirvieron para las verificadas en el mes de Mayo anterior.

Y como mandando S. M. la REINA (Q. D. G.), R. gente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Clases pasivas.

Acordado el pago de la mensualidad de Mayo actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el día dos de Junio próximo, y terminará el doce del mismo.

Santander 31 Mayo 1886.—El Interventor José de Hoyos.

Anuncios oficiales.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA

DIRECCION LOCAL

Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion reparacion y limpieas necesarias en el Canal; se cortarán las aguas en el punto de Mar del Rey el día 15 de Julio próximo indispensablemente y en los demás turnos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permitiera.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.
Valladolid 29 Mayo 1886.—El Director Local, Pascual G. Lanuza.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4120.

CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Julio de Mier, vecino de Cañedo ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Pardilla de mineral de hierro al sitio que llaman Sierra de Pardilla, término del lugar de Fremo de la Ayuntamiento de Enmedio, que linda al Norte con monte de Robledo, Sur con monte de Pasages, Este con monte del Pasage y Oeste con Pasage y Robledo. Verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio en dirección Norte de la calicata de Robledo en el rio Pasage distancia de dicha vadera 20 metros en la dirección Norte de la calicata se mide en dirección Norte 595 metros, en dirección Oeste 195 metros, en dirección Sur 5 metros y en dirección Este 5 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 1.º de Mayo de 1886, y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publicó en el Boletín de esta fecha y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Valdelosa en los días 12 al 15 de Julio último por consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Riesco Fraile contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró la nulidad de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre validez ó nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en Valdelosa durante los días 12 á 16 de Julio de 1885.

Resulta de los antecedentes que en 31 de Enero anterior se ultimaron las listas para la elección de Concejales; pero el Ayuntamiento acordó en 9 de Febrero siguiente declararlas nulas por haber intervenido en su redacción personas ajenas á la Municipalidad y formar otras listas subsanando los defectos de que las primeras adolecían, lo cual tuvo lugar, exponiéndose estas últimas al público por término de 15 días y publicándose después ultimadas durante el mes de Abril.

Celebradas con arreglo á ellas las elecciones ordinarias de Mayo, se declaró la nulidad de las mismas por motivos ajenos á las referidas listas; y ordenada la repetición del acto para los días 12 á 16 de Julio, el 11 del propio mes acordaron, en sesión que se dice extraordinaria, el Alcalde y un Concejal que se verificarán las elecciones por las listas ultimadas en Enero anterior, y que sin levantar mano se rectificarán, arreglándose á su resultado el censo electoral.

Complimentado este acuerdo, varios electores protestaron contra la validez de la elección, que fué declarada nula por la Comisión provincial de Salamanca. Recurrida la resolución de este

AYUNTAMIENTO DE ONGAYO.

No habiendo tenido efecto el consumo y recar-
gamiento general por el consumo y recar-
gamiento de los derechos de consumo y re-
cargos de este distrito para el próximo
económico de 1886 á 1887 en la
primera y segunda celebradas
el día veintidós del actual.
El Ayuntamiento acordó un tercero
y último remate, que tendrá lugar en
la Sala consistorial el día trece de
Junio de este año, sirviendo de tipo el
fijado para primera
vez y bajo las condiciones que
constan en el expediente que se halla
manifiesto en la Secretaría muni-
cipal, para que puedan enterarse las
personas que lo deseen.
Presura treinta de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis.—El Te-
niente alcalde, Angel Martinez Gon-
zalez.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta
de licitadores el arriendo á la venta li-
bre de los derechos de consumo y re-
cargos de este distrito para el próximo
económico de 1886 á 1887 en la
primera y segunda celebradas
el día veintidós del actual.
El Ayuntamiento acordó un tercero
y último remate, que tendrá lugar en
la Sala consistorial el día trece de
Junio de este año, sirviendo de tipo el
fijado para primera
vez y bajo las condiciones que
constan en el expediente que se halla
manifiesto en la Secretaría muni-
cipal, para que puedan enterarse las
personas que lo deseen.
Presura treinta de Mayo de mil
ochocientos ochenta y seis.—El Te-
niente alcalde, Angel Martinez Gon-
zalez.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS.

Desde el día 23 del actual está en
poder del guarda local de
este distrito, por haberle cogido
daños en la pradera comun
de tres años de edad,
con el marco á fuego en
cuarto derecho abajo de R. A. astas
y con marcos incomprensibles,
de avellana y algo oscuro. El
dueño puede pasar á
pagar el término de veinte días
de gastos y daños causa-
dos al animal.
Arenas 31 de Mayo de 1886.—Ma-
nuel Loredo.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO.

El padrón de cédulas personales se
expone al público por término

de ocho dias en Secretaría durante cu-
yo plazo se admitirán las reclamacio-
nes que se presenten pudiendo ente-
rarse del mismo los vecinos durante
dicho plazo.

Valdeprado 29 de Mayo de 1886.—
P. O.—Cleto A. Rubio.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.

En poder del Alcalde de barrio del
pueblo de Parbayon se halla prendado
y bajo su custodia por haberle encon-
trado ocasionando daños en una pose-
sion de D. Pedro Saiz, un novillo de
las señas siguientes: edad de dos á
tres años; gamas bien puestas; ojeras
blancas, la oreja izquierda un poco
rasgada, cuello oscuro.

El que crea ser su dueño pue le pa-
sar á recogerlo, previo pago de gastos
ocasionados; pues de lo contrario se
subastará en concepto de bienes mos-
trencos.

Pielagos y Mayo 31 de 1886.—El
Alcalde, José Cadelo.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

No habiendo surtido efecto la prime-
ra subasta de los derechos de consumo
de este Ayuntamiento, se anuncia una
segunda que tendrá lugar en esta casa
consistorial el día seis de Junio próxi-
mo, de once á doce de su mañana, ba-
jo el tipo de ocho milnovecientas no-
venta y seis pesetas.

San Felices y Mayo 25 de 1886.—El
Alcalde, Antonio Gonzalez del Rivero.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

No habiendo tenido efecto en el día
de ayer por falta de licitadores la su-
basta á venta libre de los derechos y
recargos sobre las especies de consu-
mo de este distrito, se anuncia una se-
gunda subasta por las dos terceras
partes del cupo que incluido el de la
sal asciende á 22449 pesetas 7 cénti-
mos.

La segunda subasta por la cantidad
de 14966 pesetas y 5 céntimos tendrá
lugar el sábado cinco de Junio próxi-
mo á las cuatro de la tarde, anuncián-
dose como se previene en la instruc-
cion para que llegue á conocimiento
de los que deseen tomar parte en la
licitacion.

Camargo 28 de Mayo de 1886.—El
Alcalde, Calixto de la Torre.

Providencias judiciales

DON ENRIQUE GALLEGOS Y ESCU-
DERO, Teniente Coronel gradua-
do, Comandante de infantería y
Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándose su-
mariando por el delito de desercion, al

sustituto para Ultramar Casimiro To-
mico y Tomico, hijo de Julian y de
Fermina, natural de Cércoles, provin-
cia de Guadalajara, cuyas señas son:
pelo castaño, cejas al pelo, ojos par-
dos, nariz regular, barba poca, boca
regular, frente pequeña, aire marcial,
produccion buena, edad treinta y dos
años estatura un metro seiscientos
ochenta y cinco milímetros. Señas
particulares: una cicatriz en la parte
medio y posterior, del brazo izquierdo
dos inginales.

Lo cito, llamo y emplazo por este
tercer edicto para que en el término
de diez dias, comparezca en esta Fis-
calia, Medio, veinte y cinco tercero, á
fin de prestar sus descargos, y de no
hacerlo, seguirá su curso esta suma-
ria.

Asímismo ruego y suplico á todas
las autoridades así civiles como mili-
tares y sus agentes procuren su cap-
tura y de conseguirlo, le pongan á
disposicion del Excmo. Sr. Brigadier
Gobernador militar de esta Plaza, todo
en uso de las facultades que concede
S. M. en sus reales Ordenanzas.

Santander 29 de Mayo de 1886.—
Enrique Gallego.

DON GUILLERMO DIAZ Y DEL RIO, Ayudante Fiscal del Batallon re- serva número dos de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de
Reinosa provincia de Santander sin
autorizacion el Cabo primero del Ba-
tallon reserva número dos de Infante-
ría de Marina Bernardo Ruiz Sañudo
á quien estoy procesando por dicha
causa; usando de la jurisdiccion que las
reales ordenanzas tienen concedido
para estos casos á los Oficiales del
ejército, por el presente llamo cito y
emplazo por primer edicto á dicho
Bernardo Ruiz Sañudo, señalándole el
Cuartel de Nuestra Señora de los Do-
lores de este Departamento donde de-
berá presentarse dentro del término
de treinta dias que se cuentan desde
el día de la fecha á dar sus descargos
y defensas; y de no comparecer en el
referido plazo se seguirá la causa y se
sentenciará en rebeldia como deser-
tor: Sin más llamarle ni emplazarle
por ser esta la voluntad de su majes-
tad: Fijese este edicto para conoci-
miento y noticia de todos: En Ferrol
á 20 Mayo de 1886.—El Fiscal, Gui-
llermo Diaz y del Rio.—Por mandato,
El Escribano, Isidoro Salinas.

Anuncios particulares.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se venderá
en pública subasta el 10 de Junio pró-
ximo á las once de la mañana en la
notaria de D. Urbano de Agüero, calle
de San Francisco, núm. 12 3.º (Santan-
der), el terreno de la parte Norte de
la Isla de Oleo, cuya cabida es próxi-
mamente de 1.400 carros, labrantia,
prado y erial, confinante al Sur con
la vía del ferro carril del Norte que
dividió dicha Isla, radica en el barrio
de San Martin y pueblo de Peña-Cas-
tillo á una legua de Santander.

Del precio y condiciones de la su-
basta darán razon en el almacén de
materiales de construccion de D. Vic-
toriano de Lombera, Ruamayor, 33.

—7

FORMULARIOS

PARA LA

INSTRUCCION DE LOS EXPEDIENTES

que los Ayuntamientos promuevan en soli-
citud de autorizacion para invertir en obras
de utilidad pública el capital del 80 por
100 de propios precedido de las disposi-
ciones legales que rigen sobre la materia y
notas que faciliten su aplicacion.

La sola enunciacion del pequeño traba-
jo que ofrecemos al público, es su mejor
recomendacion. Necesario en todas las
Secretarías de Ayuntamientos, se hace
indispensable en el despacho de los se-
ñores Agentes de Negocios, quienes,
por su inmediato contacto con los
Ayuntamientos, se ven en la necesidad
de contestar frecuentemente consultas
que garantizan á los Municipios el
éxito de sus propósitos.

Coleccionadas las disposiciones vi-
gentes, entre las que contamos la no-
visima Real orden de 31 de Marzo pró-
ximo pasado, publicada en la Gaceta
de 7 de Abril corriente, Ayuntamien-
tos y particulares han de encontrar su-
ma facilidad en la formacion de todo
expediente para la retiracion de capi-
tales del 80 por 100, evitándose el im-
probo trabajo que proporciona la bus-
ca de antecedentes oficiales, bastante
diseminados por cierto, y que no siem-
pre pueden consultarse por falta de los
elementos necesarios.

Condiciones de la publicacion.

Su precio es de dos pesetas, que po-
drá remitirse en sellos de franqueo de
15 céntimos cuando el pedido no exceda
de cinco ejemplares. Pasando de es-
te número, su importe se remesará en
libranzas del Giro Mútuo ó letras de
fácil cobro á la orden de D. Enrique
Rallo y Campuzano.

Estando en prensa, se servirá todo
pedido que venga acompañado de su
importe, á partir del 15 de Abril cor-
riente.

Los pedidos se harán á D. Enrique
Rallo y Campuzano, calle del Divino
Pastor, 17, primero izquierda, Madrid.

No se responde de pedido alguno cu-
yo importe en sellos no venga certifi-
cado.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES

DEL

NORTE DE ESPAÑA.

Procedentes del servicio de viajeros
y equipajes en el Puerto de «Pajares»
tiene esta Compañia almacenados en
Puente los Fierros, Busdongo y Palen-
cia 3 diligencias, 2 furgones y varias
piezas y enseres de repuesto para los
mismos.

Los que deseen hacer proposicion de
compra pueden dirigirse al Jefe del
Servicio de Almacenes Generales en Va-
lladolid quien dará detalles y remitirá
á los que lo soliciten relacion detalla-
da con expresion del punto donde se
hallan depositados los vehiculos y pie-
zas de recambio para los mismos.

Valladolid 26 de Mayo 1886.—El Je-
fe del Servicio de Almacenes Genera-
les, B. Verdieu.

2=2

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.